

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRINCIPE DE ASTURIAS E INFANTES DON JAIME, DOÑA BEATRIZ Y DOÑA MARÍA CRISTINA, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 20 de Enero de 1913.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr. Previendo el artículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. número 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas habrán de solicitarlo antes del sorteo,

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse a aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no habían ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la Ley en vigor los derechos que les concedía, se ha servido resolver para general conocimiento que en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas deben efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que con arreglo al artículo 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo, advir-

tiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse a los beneficios de reducción del servicio en filas y que por lo tanto no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los *Boletines Oficiales* de las suyas respectivas y que prevengan además a los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den a conocer esta disposición, a fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse a los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Luque.—Señor ....

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA****CIRCULAR**

En virtud de la preinserta Real orden, se previene por este Gobierno a los señores Alcaldes de la provincia den a la misma la mayor publicidad posible por todos los medios de que dispongan, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Zamora 21 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

**CIRCULAR**

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictó en 9 de Agosto del año último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Establecida en las Escuelas de Artes e Industrias la enseñanza de Aparejadores de Obras por Real decreto de 20 de Agosto de 1895,

reglamentada después por el de 6 de Agosto de 1907 y últimamente por el de 16 de Diciembre de 1910, en ninguna de estas Reales disposiciones se han fijado las atribuciones de los mismos, si bien todas ellas, y muy especialmente las dos últimas, marcan el carácter de aquella profesión, estatuyendo que han de servir de intermediario entre el Arquitecto y el Obrero manual.

Es por otra parte de absoluta justicia que solo puedan ostentar el título de Aparejadores aquellos individuos que lo hayan obtenido en las Escuelas oficiales del Estado, con lo cual se evitará además la lesión que los intereses del Tesoro sufren al estar matriculados para los efectos de la Contribución industrial, como Aparejadores comprendidos en el cuadro de profesiones del orden civil, individuos que ejercen la de contratistas de obras particulares.

Partiendo del espíritu que informa las disposiciones antes citadas y con el fin de fijar de una manera concreta y terminante las atribuciones de los que a la profesión de Aparejadores se dediquen, evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que en diversas ocasiones y sin mermar en lo más mínimo las facultades de la meritísima clase profesional de Arquitectos quienes por la superioridad de sus estudios y por su supremacía técnica reconocida serán los jefes naturales a cuyas órdenes estarán siempre los Aparejadores titulares. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Aparejadores con título profesional, son los auxiliares ó ayudantes de los Arquitectos, y a sus órdenes ejercerán las funciones que aquellos les encomienden.

2.º Que en toda obra dirigida por los Arquitectos del Gobierno dependientes de los distintos Ministerios y que por su importancia así lo exija, existirá el cargo de Aparejador, que estará desempeñado por un titular a las inmediatas órdenes del Arquitecto-Director de la obra.

3.º Que se recomiende a los Municipios y Diputaciones provinciales la provisión de las plazas de auxiliares de los Arquitectos de individuos en posesión del título oficial de Aparejadores.

4.º Que en consonancia con todo lo legislado acerca de esta profesión desde que se creó por

Real decreto y Reglamento de 20 de Agosto de 1895, no podrán ostentar el título de Aparejadores más que aquellos que lo hubiesen obtenido desde esta fecha, con arreglo á las disposiciones vigentes y en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde esos estudios se cursan.

5.º Que para la debida eficacia de los preceptos contenidos en esta soberana disposición, se dé conocimiento de la misma á los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Municipios y Diputaciones provinciales se dé cumplimiento á lo que se interesa en citada Real orden.

Zamora 20 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(«Gazeta» del 19 de Enero de 1913)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E., ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos Civiles, con el fin de impedir la circulación de dichos automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo que requiere inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se interese de V. E. ordene asistentemente á todas las Autoridades civiles lo siguiente:

1.º Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno Civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Alba.  
—Señor Gobernador civil de ....

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Diciembre de 1912

Año de 1912

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas	35	60	25	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.177.600'42	596.970'89	»	580.629'53
5 Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
6 Beneficencia	56.835'81	41.261'85	»	15.573'96
7 Ingresos extraordinarios	3.066	»	»	3.066
8 Arbitrios especiales	665.864'92	»	»	665.864'92
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	13.084'74	»	»	13.084'74
11 Resultas	6.597'26	6.597'26	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	152.092'69	30'72	»	152.061'97
	<b>2.080.176'84</b>	<b>644.920'72</b>	<b>25</b>	<b>1.435.281'12</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial	97.952'50	72.516'56	»	25.435'94
2 Servicios generales	24.318'65	11.984'40	»	12.334'25
3 Obras obligatorias	29.680'50	23.942'41	»	5.738'09
4 Cargas	16.046'02	14.434'81	»	1.611'21
5 Instrucción pública	195.636'31	74.894'30	»	120.742'01
6 Beneficencia	605.346'60	377.003'49	»	228.343'11
7 Corrección pública	34.158'59	26.596'29	»	7.562'30
8 Imprevistos	9.000	8.839'09	»	160'91
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	107.014'47	25.263'21	»	81.751'26
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	810.149'92	8.705	»	801.444'92
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
	<b>1.929.303'56</b>	<b>644.179'56</b>	<b>»</b>	<b>1.285.124</b>
	»	741'16	»	»
	»	<b>644.920'72</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<i>Existencia en Caja. . . . .</i>				

Zamora 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, José F. Domínguez.

R—113

## Montes de utilidad pública

7.ª INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

### TERCERA SUBASTA

Ante el Alcalde de Toro y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad, tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, la tercera subasta para la venta de 300 pinos maderables en el monte «El Pinar» de Toro, calculándose producirán dichos pinos 170'238 metros cúbicos de madera y 5'518 estereos de ramaje, por la cantidad de 685 pesetas 97 céntimos.

Valladolid 17 de Enero de 1913.—El Inspector general de Montes, Gabriel L. Olivas. R—132

## Ayuntamientos.

ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 26 de Diciembre último, se señala el 17 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de desmonte, reparación y retejo de la cubierta del edificio denominado «Gobierno militar

antiguo», cuyo presupuesto de contrata es de 4.516 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente y proyecto de las obras de referencia en la Secretaría municipal (Negociado 5.º)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 226 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida Instrucción.

Zamora 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—129

### Modelo de proposición.

Don . . . ., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata en pública subasta la ejecución de las obras de desmonte, reparación y retejo de la cubierta del edificio denominado «Gobierno militar antiguo», conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de . . . . (aquí en letra y por pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1912.

Día 4.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Telegrafiar al señor Alcalde de Bilbao mostrando el sentimiento por las desgracias ocurridas en un cinematógrafo y adhiriéndose al duelo que por ello experimenta aquella invicta villa.

Aprobar el extracto de acuerdos de Noviembre último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, con un gasto total de 63.459'16 pesetas.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios municipales durante el mes de Noviembre último, importante 3.790'55 pesetas.

Que por la presidencia se gestione con el contratista de la limpieza pública la continuación del servicio, que amenaza suspender por falta de pago de dos mensualidades y carecer de fondos para continuarlo.

Dejar en suspenso la licencia concedida en la sesión anterior para la construcción de un Teatro en el corralón del Hospicio, hasta que sean presentados los planos para pasarlos á informe de la Junta provincial consultiva de edificios para espectáculos públicos.

Solicitar del Gobierno el envío á esta población de una sección del Cuerpo de Seguridad, por considerarla muy necesaria.

Dar el nombre de «Avenida de Canalejas» al paseo en construcción que desde la puerta de San Martín ha de conducir al bosque de Valorio.

Dejar para la sesión próxima, por haber pasado las tres horas reglamentarias de ésta, una proposición del Sr. Funcia Martínez sobre variación de nombre de algunas calles de la ciudad, y los demás asuntos de la orden del día no despachados.

Día 11.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las relaciones de las localidades vendidas en funciones de cinematógrafo dadas en el Teatro Principal en varios días del mes de Noviembre último.

No se tomó acuerdo sobre la variación de calles propuesta en la sesión anterior, porque su autor dió por retirada la proposición.

Entregar á varios particulares las maderas que tienen pedidas de las procedentes del Cuartel de Caballería, previo pago de su importe en la Depositaria municipal, reservando para D. Enrique Calamita las que le sean necesarias á la obra que ha de destinarlas.

Que sigan en vigor para el año 1913 las listas de la Beneficencia municipal que rigen en el presente, introduciendo en ellas solamente las bajas por fallecimientos y ausencias.

Conceder á D. Diocleciano Baldeón, Archivero de este Ayuntamiento, veinte días de licencia para atender asuntos propios.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el padrón del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo para 1913, y el de Casinos y Círculos de recreo.

Dejar ocho días sobre la mesa las cuentas municipales del ejercicio de 1911.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 780'15 pesetas, con cargo á los capítulos y artículos designados en la misma.

Día 18.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de ocho Con-

cejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado con satisfacción de las gestiones practicadas y estado del asunto sobre el ferrocarril de Zamora á Orense, y autorizar á la Alcaldía para que secunde cuantas considere procedentes á la pronta consecución del ferrocarril proyectado.

Fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1911 con un cargo de 505.012'14 pesetas; la data 496.113'37 pesetas, y la existencia de 8.898'77 pesetas. Admitir la de Propiedades y derechos con un activo de 524.365'65 pesetas y el pasivo de 1.080.000, y que se expongan al público por quince días para que puedan ser examinadas.

Autorizar á la Alcaldía para que gestione con la Excm. Diputación provincial para que contribuya al pago de las obras de consolidación en los locales del Castillo cedidos por aquella para destinarlos á Escuela militar, dejando en suspenso la resolución definitiva de este asunto hasta que se conozca la decisión de la Diputación.

Proceder á la apertura de los cepillos del Cementerio, invirtiendo en misas las limosnas que en ellos existan, con sujeción á los precedentes de años anteriores.

Autorizar la cesión que hace D.<sup>a</sup> Carmen Valle á favor de D.<sup>a</sup> María Cruz Hernández, de la sepultura número 20, fila 4.<sup>a</sup>, del cuartel de San Atilano, con la obligación de respetar los restos que contiene.

Aprobar el dictamen del Negociado de arbitrios y la valoración dada á las viviendas de varios reclamantes contra el padrón de inquilinato, reduciendo las cuotas fijadas en el padrón á las que corresponden á la valoración dada por el Sr. Arquitecto municipal, excepto la de D. Francisco Campesino que pasará á un tercer perito.

Hacer efectivo el arbitrio sobre carruajes fúnebres, velocípedos y carros de transportes durante el año 1913 por el sistema de administración municipal directa.

Rebajar á 1.500 pesetas anuales el tipo señalado para el remate del arbitrio del peso de cerdos, en atención á no haberse presentado pliego alguno en la subasta celebrada el día 13 del corriente.

Día 26.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de haber sido aprobada en Cortes la nueva vía del ferrocarril de esta ciudad á Orense, y hacer constar en acta su gratitud y reconocimiento para cuantos han gestionado la concesión de esa aspiración general y unánime de esta capital y provincia.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración.

Conceder dos plazas gratuitas para la enseñanza de la Mecanografía y otras cinco por la pensión de dos pesetas y cincuenta céntimos mensuales á los siete niños propuestos por los Maestros de esta ciudad con cargo á la consignación que designe la Comisión de Hacienda para el presupuesto de 1913.

Admitir á D. Florencio Rueda Fernández la renuncia de su cargo de Concejel de este Ayuntamiento, por haber sido nombrado Director Gerente de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», la cual suministra el alumbrado público.

Aprobar siete relaciones de funciones celebradas en el Teatro Principal en el mes de Noviembre último, y que se liquide y haga efectivo el recargo sobre el impuesto que grava los billetes de los espectáculos públicos.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 1.199'02 pesetas con cargo á los capítulos y artículos señalados en la misma.

Aprobar los justificantes del material invertido en la Secretaría correspondientes al libramiento número 280 de 18 de Septiembre último, importante 400 pesetas.

Aprobar los justificantes de material para la Contaduría, correspondientes al libramiento número 305, de 29 de Octubre último.

Conceder al Sr. Arquitecto municipal una prórroga de quince días á la licencia de un mes que se halla disfrutando.

Aprobar el proyecto de obras de reparación de la cubierta del antiguo Gobierno militar, y que se anuncien al público las condiciones de la subasta, autorizando á la Alcaldía para que señale día y disponga la concerniente á su celebración.

Aprobar los presupuestos de obras en el edificio del Castillo para establecer una Escuela militar, y que con toda urgencia se ejecuten dichas obras, sin perjuicio de continuar la gestión con la Excm. Diputación provincial para que contribuya al coste de aquéllas.

Aprobar la reforma del proyecto de construcción de arcos en la Plaza Mayor, y que se anuncie nueva subasta que dispondrá y señalará el señor Alcalde.

Autorizar á D. Jerónimo López para hacer obras de reforma en su casa número 10 de la calle de las Peñas, con sujeción á los planos y memoria presentados.

Pasar á nuevo estudio de la Comisión de Obras el informe referente al proyecto de uno de los caminos vecinales que estaba solicitado.

Días 5 y 6.—Continuación de la extraordinaria de la Junta municipal, comenzada en 28 de Noviembre pasado para la discusión del presupuesto municipal ordinario para 1913, cuyos ingresos y gastos, con ligeras modificaciones, quedaron fijados como los tenía el Ayuntamiento; acordando, por último, que se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones, y se eleve después á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza con su visto bueno el señor Alcalde en Zamora á 2 de Enero de 1913.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Alfredo Cabello.

#### Sesión del día 9 de Enero de 1913.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Miguel Moyano.

R—115

#### FERRERAS DE ABAJO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento del impuesto de consumos y por el Ayuntamiento el de rastrojera y barbechera para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y en el caso de creerse perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; en la inteligencia que pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

R—108

# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1912.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	68.716'39	3.709'50	»	65.006'89
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	97.509'48	103.793'09	6.283'61	»
4 Beneficencia	3.669'96	»	»	3.669'96
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	8.630'13	65.000'57	56.370'44	»
8 Resultas	»	186'48	186'48	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	340.962'54	119.421'95	»	221.540'59
10 Reintegros	58'20	»	»	58'20
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.912'74	8.912'74	»
»	»	»	»	»
<b>TOTALES DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>519.546'70</b>	<b>301.024'33</b>	<b>71.753'27</b>	<b>290.275'64</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	38.959'55	34.533'06	»	4.426'49
2 Policía de seguridad	44.485'88	42.522'51	»	1.963'37
3 Policía urbana y rural	137.744'30	42.336'85	»	95.407'45
4 Instrucción pública	10.079	9.484'69	»	594'31
5 Beneficencia	30.793'09	16.721'90	»	14.071'19
6 Obras públicas	24.283'93	13.954'47	»	10.338'46
7 Corrección pública	6.652'72	6.652'72	»	»
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	247.969'85	62.203'35	»	185.766'50
10 Obras de nueva construcción	10.750	»	»	10.750
11 Imprevistos	5.930'42	3.115'82	»	2.814'60
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	59.916	59.916	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	1.118'33	1.118'33	»
<b>TOTALES DE GASTOS . . . . .</b>	<b>557.648'74</b>	<b>292.550'70</b>	<b>61.034'33</b>	<b>326.132'37</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	8.473'63	»	»
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>301.024'33</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Justo Alhambra.

R—114

## VEGA DE VILLALOBOS

Terminados por la Junta municipal de este distrito los repartimientos de consumos y el de paja y leña para el año actual de 1913, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación en el periódico oficial, presentando por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes.

Vega de Villalobos 15 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Domingo del Cano. R—118

## MAYALDE

Hallándose terminado por el Ayuntamiento el repartimiento de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se anuncia al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para atender las reclamaciones que se presenten legales; pasado que sea no serán atendidas.

Mayalde 11 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lorenzo González. R—92

## PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en el presente año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el termino de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia; durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Olegario Carretero. R—116

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Antonio Romero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme el número 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Fabián García Burgo, hijo de Ignacio y de Andrea

Juan Manuel Carbajo García, hijo de José y Saturnina, Guillermo Barrero Delgado, hijo de Angel y Rosa, ya difuntos sus padres y Pedro Prieto García, hijo de Gaspar y Rosa, en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que en el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente y al acto del sorteo que se celebrará el día 16, tercer domingo del mes de Febrero y á la declaración de soldados que se verificará el primer domingo de Marzo, día 2 de dicho mes, ante el Ayuntamiento y en la Casa Consistorial, á las nueve de dichos días; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santibañez de Vidriales 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Romero. R—109

## MATILLA LA SECA

Terminados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y el de paja y leña de este distrito para el año actual de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados se enteren y puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Matilla la Seca 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Cayetano Carazo R—120

## LA BOVEDA

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Bóveda 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Guerra. R—123

## PEGO (EL)

Formado el repartimiento de consumos de este distrito y año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que procedan, pasado aquel no se admitirá ninguna.

El Pego 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Felipe Fernández. R—122

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador por defunción, D. Narciso Caldevilla Gómez, y habiendo su viuda y heredera Doña Ana Sanz Calón solicitado la devolución de la fianza, se hace público por medio del presente edicto para que los interesados que tengan que hacer alguna reclamación contra las gestiones de dicho Procurador, las formulen en término de seis meses, á contar desde el siguiente día al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora dieciocho de Enero de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Por mandado de su señoría, Manuel Lobato. R—133